Expediente 00276/ISE/2017/SC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES COMPACTAS EN AULAS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 00276/ISE/2017/SC

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, siempre que cumplan los requisitos para gozar de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo.

Asimismo si se tratase de una actuación financiada con fondos europeos, será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración o por la Agencia que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	1/70

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro descrito en el anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el anexo I-A se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

El suministro incluye la entrega, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el anexo I-A y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I de este pliego.
Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo. No obstante, cuando se resulte adjudicatario de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia Pública.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

Los precios máximos unitarios de licitación son, en su caso, los que figuran en el anexo I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	2/70

La retribución de la persona contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen se indicará igualmente la fecha de la resolución declarando la improcedencia. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificara dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Agencia o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo I-A se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia Pública Andaluza de Educación del contrato a que se refiere el presente pliego, pudiendo el Órgano de contratación resolver el contrato si se redujera el crédito del presupuesto del presente ejercicio en un porcentaje igual o superior a la cuantía fijada en el Anexo I.

En el Anexo I se establecen las anualidades, en su caso, con arreglo a las cuales se financia la actuación.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, lo que está condicionado al hecho de que la ley de presupuestos que se apruebe para el ejercicio en cuestión, contenga crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de las que la Agencia recibirá fondos para su financiación.

En el supuesto anterior, el contrato formalizado no tendrá eficacia pudiendo el órgano de contratación acordar la finalización del expediente de contratación por cumplimiento de la condición suspensiva, con la única indemnización posible de los gastos en que pudiera la persona licitadora haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	3/70

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia en su caso con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, y el Fondo Social Europeo (FSE), si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el anexo I.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

En el Anexo I-A podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Así mismo, deberán contar, cuando así se indique en el anexo II-B, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	4/70

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.b.1 en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando así se prevea en el ANEXO II A y ANEXO II B, para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 63 del TRLCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Agencia Pública podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En el anexo II-B podrá exigirse a las personas físicas o jurídicas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	5/70

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. REQUISIOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en anexo VIII por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá la posibilidad de incluir variantes.

Para poder concurrir a la licitación, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las personas licitadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad y capacidad de obrar, y contar con la representación en su caso.
b) Que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
d) No haber sido, por sí o mediante unión temporal, adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de las adjudicatarias de estos contratos. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato
e) No formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
f) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.
g) Constituir, en el caso de que sea exigida conforme al anexo I, la garantía provisional en los términos expresados en la clausula 9.2.1 letra ll) del pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para contratar con la Agencia será el de finalización de presentación de las proposiciones.
De conformidad con el artículo 11.5 del RGLCAP, para la participación en los procedimientos de licitación de contratos de suministro cuyo valor estimado o de alguno de los lotes en los que se divida el mismo a los que se licite, no exceda de 35.000 euros, las personas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo recogido, en su caso en los Anexos II-A y Anexos II-B.

8.1 Mesa de Contratación:

El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	6/70

Contratos del Sector Público, y Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados a los efectos de su inclusión.

La mesa de contratación se compondrá de Presidencia, Secretaría y al menos 4 vocales, y la designación de miembros así como de sus suplentes se hará público a través del perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.
La asistencia de los miembros titulares a las reuniones de la Mesa de Contratación en los casos en los que no sea posible la suplencia se podrá realizar a través de medios telemáticos.

De acuerdo con lo indicado en los artículos 150.2 y 160.1 del TRLCSP se prevé la designación de un Comité de Expertos que será designado por el órgano de contratación y que estará constituido por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con la cualificación apropiada para el objeto del mismo. Corresponderá a este Comité realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre n° 2), evaluación que vinculará al órgano de contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación. La designación del Comité deberá publicarse en el Perfil del Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre número 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140.1 del TRLCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo III-F.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	7/70

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y con criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras deberán presentar TRES SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 (ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es).

No obstante lo anterior, cuando en el ANEXO VIII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Cuando en el ANEXO I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2 o del Sobre n°3.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si ésta es exigida, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia Pública de Educación.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	8/70

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que a continuación se menciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

En los contratos no sujetos a regulación armonizada la aportación de la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP se sustituirá por declaraciones responsables de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, con excepción de la documentación que se indica a continuación. Debiendo la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1. letra a (en relación únicamente con los requisitos identificados en la cláusula 8 con las letras a, b, y c), letra b.1, letra b.2, letra f y letra g, con excepción de la documentación que se indica a continuación, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. A estos efectos, en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indica a continuación.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indica a continuación.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:
a. Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación. (Clausula 8, letras a) b) c) d) e))
Se acreditará mediante una declaración responsable de la persona licitadora de acuerdo con el ANEXO III-A debidamente cumplimentado.
b. Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación (Clausula 8, letra f))
b.1 Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	9/70

La citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B por el órgano de contratación.
Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.
Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberán acreditar los medios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B.
Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo II-C.
En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, acreditaran su solvencia mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B por el órgano de contratación.
b.2. Otros Requisitos.
En el anexo II-B podrá exigirse a las personas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
En caso de que en el ANEXO II-B se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la CLÁUSULA 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme al modelo en el ANEXO V, debidamente cumplimentado. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.
b.3. Subcontratación.
En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el ANEXO I, si así se requiere en esta fase las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
En este sentido, y en los contratos sujetos a regulación armonizada, se cumplimentará la sección D de la parte II del DEUC, información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico; y facilitar, en caso de exigirse, la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas.
Asimismo, si así se establece en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.
b.4. Habilitación empresarial o profesional.
Cuando así se indique en el ANEXO II-B, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c. Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el ANEXO I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Agencia le efectuará las notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-E, debidamente cumplimentado.

d. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	10/70

excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

e. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP y ANEXO VIII del PCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-C debidamente cumplimentado.

Además se aportará:

f. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Cuando así se señale en el ANEXO I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, mencionados en el ANEXO I, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la persona empresaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h. Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

i. Declaración Confidencialidad

A efectos de aplicación del art. 140.1 del TRLCSP por la persona licitadora se indicará qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-F, debidamente cumplimentado.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-D, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k. Uniones temporales de empresarios

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	11/70

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.
A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-G, debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales.
I. Hoja indicativa de los lotes a los que concurra (cuando proceda).
II. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.
La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras o candidatas que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.
La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.
En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.
Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.
En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	12/70

9.2.2. Sobre nº 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR".

Si en el ANEXO VIII se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que sean objeto de evaluación previa la persona licitadora deberá aportar un Sobre n° 2 en el que incluya la documentación exigida en el ANEXO VI y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.
Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él junto con índice de todos ellos.
Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 2 documentos propios del Sobre n°3.

9.2.3. Sobre nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Se incluirá en este sobre la documentación que se indica en el anexo VII:
a) La proposición económica

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el apdo. A) del Anexo VII debidamente firmada y fechada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia Pública estime fundamental para considerar la oferta o aquellas que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el apdo. B) del Anexo VII debidamente firmada y fechada.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	13/70

Sólo se podrán tomar en consideración las mejoras sin repercusión económica presentadas que se hayan previsto expresamente en el apdo. B) del Anexo VII del Pliego que formarán parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

No se valoraran aquellas mejoras que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o sobre la ausencia de licitadores. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres se remitirán a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del SOBRE N°1.

10.2. Comisión técnica:

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el SOBRE N°2 para el caso de que en el ANEXO VIII se hayan incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia ordenará la apertura del sobre n°1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos o, en su caso , en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

A los efectos del apartado anterior y en aquellos supuestos en los que en el Anexo I se hubiera establecido limitación a la presentación de ofertas, la presentación de ofertas a un número superior a los que se permita concurrir, será susceptible de subsanación.

La subsanación del SOBRE N° 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2 y del Sobre n° 3.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	14/70

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones técnicas clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

La designación de las personas miembros del Comité de Expertos o del organismo técnico especializado se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VIII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y en su caso dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura, en acto público, del SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	15/70

10.6. Clasificación de las ofertas

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VIII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Agencia Pública, mientras no se haya formalizado el contrato.

La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por persona adjudicataria, si así estuviera contemplado en el Anexo I. La persona licitadora cuya oferta sea la económicamente más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que esa persona licitadora haya agotado el máximo de lotes, en cuyo caso pasaría al siguiente mejor persona licitadora que no haya agotado esa limitación de número máximo de lotes. La asignación de lotes será en orden descendente, ordenados de mayor a menor importe de licitación, iniciándose la propuesta de adjudicación por el lote de mayor cuantía económica. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo de lotes en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya tengan previamente asignados lotes, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo no inferior a 7 días naturales para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La justificación se realizara de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO VIII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1. d) En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1. j).
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1. h).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1. f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En estos supuestos la mesa de contratación solicitará que se aporte la justificación que ampare lo declarado por las personas licitadoras empatadas mediante declaraciones responsables y no justificado documentalmente en el sobre 1, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.
Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	16/70

en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

Dicho plazo podrá ampliarse una única vez, por un plazo que no exceda de cinco días hábiles, siempre que tanto la petición motivada de los interesados solicitando la ampliación de plazo como la decisión motivada del órgano de contratación sobre la ampliación solicitada se produzca antes del vencimiento del plazo de los 10 días hábiles. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación, en los casos que considere necesario podrá trasladar la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida letras a), b), c), d), e) y letra i) de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el ANEXO I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora
1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	17/70

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.
Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces

c. Obligaciones Tributarias
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

d. Obligaciones con la Seguridad Social
Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas **en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f. Garantía definitiva
Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación ó licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, indicado en el Anexo I, a disposición del órgano de contratación.
Cuando así se prevea en el ANEXO I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	18/70

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.
Conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.
Además, cuando así se indique en el ANEXO I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.
La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato debiendo emitir el Responsable del Contrato certificación de la no existencia o bien se cuantifique los mismos a los efectos de la posible incautación total o parcial de la garantía que procediera.

g. Seguro

Documento acreditativo de haber formalizado las pólizas de seguros que se determinan en la cláusula 18 del presente pliego

h. Cualesquiera otros documentos acreditativos

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

i. Declaración responsable

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

j. Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas: Ver ANEXO I

k. Documentación en soporte informático

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático firmada digitalmente mediante mecanismos de firma electrónica avanzada conforme a lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que permitan establecer la autoría y la integridad de los documentos, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo, debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo

La falta de aportación de la documentación referida en las letras c), d), e) y f) en el plazo concedido se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el ANEXO I, que no podrá ser

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	19/70

superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación. Procediéndose a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación indicada en los apartados a, b, g, h, i, j, y k) lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, siendo excluida del procedimiento de adjudicación procediéndose en ese caso a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificará directamente al a persona adjudicataria y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o persona candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el ANEXO I.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	20/70

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y la declaración de confidencialidad del Anexo IX.
Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada o en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	21/70

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública o ajena a él, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. del TRLCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del bien contratado.

La responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del suministro.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- La responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.
La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	22/70

Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24 de presente pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La Agencia tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona adjudicataria vendrá obligada a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.
Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la persona adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

La persona adjudicataria realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en los casos en los que así se recojan en el Anexo I y en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización de la ejecución del contrato.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Cuando así se especifique en el Anexo II-B la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del suministro, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales firmado por la persona licitadora de conformidad con el Anexo V. El personal destinado a la prestación del suministro deberá estar en posesión

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	23/70

formación específica exigida en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe de la persona responsable del contrato.

La persona contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y en el plazo que se indica en el mismo, y con el contenido que se indique en el anexo I que será aprobado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo del objeto del contrato se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	24/70

requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

13.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con regulado en las distintas clausulas de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales que se indicarán en el Anexo I, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al establecimiento de las penalidades que en dicho Anexo se recojan, o ser causa de resolución a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 19 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Pública podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.
Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.
Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.
En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión y del levantamiento de la misma cuando proceda, con las Resoluciones del Órgano de Contratación que correspondan.

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

16. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228.y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, la persona contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia Pública.

Si en el ANEXO I se ha previsto la posibilidad de subcontratación, una vez adjudicado el contrato, la persona contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Agencia Pública la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	25/70

suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Agencia Pública del subcontrato a celebrar, la persona contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Si así se requiere en el Anexo I, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior y en Anexo I, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente siempre que la Agencia Pública no hubiese notificado en dicho plazo su oposición a los mismos o situación de emergencia justificada, excepto si la Agencia Pública notifica en ese plazo su oposición.

Las prestaciones parciales que la persona adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el ANEXO I. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, la persona contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a la persona contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se especifique en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación obligatoria con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.
Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f)

El incumplimiento de lo establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte del suministro a que se refiere, pudiéndose alternativamente en el caso de subcontratación obligatoria resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Agencia .

Igualmente, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 228.bis del TRLCSP, se podrá comprobar el cumplimiento de los pagos realizados a subcontratistas y suministradores.
En ese caso, cuando el responsable del contrato lo solicite, los contratistas deberán presentar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, a la comunicación del contratista de su intención de subcontratar, en su caso, o junto con la factura correspondiente al primer pago o certificación.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	26/70

Asimismo, el responsable del contrato podrá solicitar a los contratistas, una vez terminada la prestación correspondiente, que presenten los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, que les sean de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones de aportar documentación, una vez requerida, recogidas en lo párrafos anteriores, que se consideran condiciones **esenciales** de ejecución, podrá dar lugar a las penalidades que se señalan en el Anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Agencia de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del art. 227 del TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Agencia contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo siendo la Agencia Pública de Educación ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia Pública ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Agencia , previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia Pública de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Agencia pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	27/70

otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la persona contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el ejecución del contrato quede convenientemente cubierta.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia Pública.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Agencia todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

18. SEGUROS.

La persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario único será la Agencia Pública de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

19. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	28/70

contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 ,118.1 y 228 bis del TRLCSP.
Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la contratista.

El importe de las penalidades por demora, por cumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía la persona contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando la persona contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue a la Agencia a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además, una penalidad a la persona adjudicataria equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

20. ABONO DEL PRECIO.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Agencia con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago de la Agencia se realizará a la persona contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato en el registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	29/70

La persona contratista autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Junta de Andalucía (PUEF), se remitan dichas facturas electrónicas al PUEF.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del suministro.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2004, para que proceda el abono de los intereses recogidos en los párrafos anteriores, se exigirá que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales y legales, y entre otras las establecidas en las clausulas 13.1 y 2, 16, 17, 18 y 19.

21. ENTREGA DE BIENES.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en los anexos I y II y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin perjuicio de las posible mejoras que pudiesen haber sido realizada respecto a los plazos ofertados por parte del contratista.

La Agencia Pública autorizara el inicio de la entrega de los Bienes mediante carta firmada por la persona adjudicataria o con acuse de recibo.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Agencia, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	30/70

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Agencia será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario. Caso que las entregas sean realizadas en el Centro Regulador de Mercancías de Andújar las descargas serán realizadas por personal del propio Almacén.

22. RECEPCIÓN.

La recepción del suministro se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222, 292, 297 y 298 del TRLCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del bien o en el plazo que se establezca en el anexo I en función de las características del contrato.
Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales previo muestreo que se realice en su caso dados los volúmenes de los artículos/bienes entregados sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ofrecidas por partes y utilizadas de forma independiente si bien no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva constituida. Si tras la recepción parcial se detectasen defectos en el material entregado se procederá previas las instrucciones oportunas de la persona responsable del contrato a solicitar a la persona contratista la subsanación de los defectos observados o a que se proceda a un nuevo suministro.
El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes, pudiendo exigir conforme a lo indicado en la cláusula 17 c) la aportación por parte del contratista de informes realizados por laboratorios acreditados, que certifiquen la verificación de alguna de las características exigidas en el PPT, con los límites que los importes de estos certificados en ningún caso sobrepasen el 1% del precio total del contrato

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción conforme por la Agencia. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Agencia a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

De conformidad con el artículo 108 del RGLCAP, por el que en los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	31/70

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en artículo 108 del TRLCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Existencia de Crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
4. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE, publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización del Programa de Trabajo en el caso de que su presentación se hubiera indicado en el anexo I.

24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	32/70

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, además de las que se señalen en el ANEXO I:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
b) El abandono por parte de la persona contratista del suministro objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la ejecución del contrato no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Agencia, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
e) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
g) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de clausulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas
h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
i) Que el objeto del suministro no cumpla los requisitos especificados en el PPT y/o en la documentación contractual

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	33/70

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y 51 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, los Estados miembros debían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las citadas Directivas a más tardar el 18 de abril de 2016.

Debe reconocérsele efecto directo al artículo 46 de Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el cual modifica la Directiva 89/665/CEE, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras.

Así serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	34/70

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	35/70

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	**ANEXO I**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es su Director General, en virtud del artículo 13 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, (BOJA núm. 82, 17 de octubre 2005) actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre.	
EXPTE. NÚM.: 00276/ISE/2017/SC	**LOCALIDAD:** ANDALUCÍA
TITULO: "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES COMPACTAS EN AULAS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN"	
CÓDIGO CPV: 30231320-6 Monitores de pantalla táctil 30231300-0 Pantallas de visualización	
PERFIL DE CONTRATANTE. : Portal de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion	

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

La Agencia Pública Andaluza de Educación tiene como fines generales llevar a cabo las actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación en lo referente a la gestión de las infraestructuras y los equipamientos educativos, así como los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.

Por otro lado, las diferentes actuaciones tecnológicas en los centros en cuanto a equipamientos han motivado a lo largo de estos años la implantación de recursos interactivos como parte fundamental del aula digital, convirtiéndose en una herramienta clave para el trabajo colaborativo dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. En ese sentido se hace necesario atender las nuevas necesidades derivadas tanto del crecimiento vegetativo de los niveles en los que está implantado, como la reposición de aquellos que ya no están operativos por obsolescencia o avería crítica. Es por todo ello que, dado el volumen del parque, se han estimado que en principio deben adquirirse 720 unidades de soluciones digitales compactas (panel interactivo con soporte, CPU y conectividad), cantidad que podría incrementarse para seguir atendiendo necesidades en una modificación posterior del contrato por un máximo del 40% de valor de licitación. Por todo lo anteriormente expuesto y dado que la Agencia ostenta las competencias correspondientes, según se establece en el artículo 5, párrafo f) de sus Estatutos, probados por Decreto 219/2005 de 11 de octubre, se hace necesario tramitar un expediente que permita continuar con la implantación de recursos interactivos en los centros públicos andaluces dependientes de la Consejería de Educación y que escolarizan enseñanzas de carácter obligatorio.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el número de unidades estimadas con un precio medio de las soluciones de mercado y partiendo de nuestra amplia experiencia de soluciones llave en mano para este tipo de dispositivos, resultando un precio máximo de 2.892,56 euros/unidad, IVA no incluido. El importe calculado determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto.

DIVISIÓN POR LOTES:	Si	No **X**	En caso afirmativo: **NO PROCEDE**

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:

La justificación de la no división por lotes procede y se motiva en el hecho de que, dado el número de soluciones digitales compactas objeto de adquisición, no se alcanza el umbral de saciedad del beneficio económico derivado de la aplicación del principio de economía de escala e incentiva asimismo el atractivo de la concurrencia. Adicionalmente, la implementación de una solución única, y por ende homogénea, condiciona muy positivamente el soporte remoto a los centros educativos, especialmente en lo referente a tiempos de reacción para la continuidad operativa de este equipamiento tecnológico como recurso didáctico en el aula.

LUGAR DE RECEPCION Y ENTREGA	Ver detalle Anexo I A

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	36/70

NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A LICITAR: **NO PROCEDE** ☐ Todos los lotes ☐ N.º máximo de lotes: ☐ ☐ Un solo lote			
NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A ADJUDICAR: **NO PROCEDE** ☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: ☐ Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: ☐ El órgano de contratación se reserva el derecho de adjudicar contratos que combinen los lotes o grupos de lotes siguientes:			
ADMISIÓN DE VARIANTES:	Si	No **X**	Si procede, precisión de elementos y condiciones:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP)

Sí X

No En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO ❑ *SOLO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE 3).*			
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	Ordinaria **SI**	Urgente	
ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO MÁS BAJO:	Si	No **X**	
COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: SI NO **X**			
PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN			
X DOS meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando se valore más de un criterio de adjudicación (art. 161.2 TRLCSP)			
NO PROCEDE 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 161.1 TRLCSP)			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): 2.082.643,20 €	**IVA: 437.355,07 €**	**TOTAL: 2.519.998,27 €**	
En letra (sin IVA): DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LOS LOTES (SIN IVA): NO PROCEDE			

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	37/70

ANUALIDADES

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2018	01-11-00-01-0000-42D-740-69	Educación secundaria y formación prof. ,escolarización	1.259.999,13 €
2018	01-11-00-01-0000-42C-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	1.259.999,14 €

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: 2.915.700,48 €	Si	No **X**
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP): Dado que está prevista una eventual modificación al alza del contrato hasta un máximo de un 40%, se procede a incluir el importe del modificado, por lo que el valor de licitación no coincide con el estimado.		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	Si **X**	No

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El presupuesto del contrato es el producto del precio unitario del artículo requerido por el número de unidades estimadas que se licitan. Se ha estimado que en principio deben adquirirse 720 unidades de soluciones digitales compactas (panel interactivo con soporte, CPU y conectividad), que están detallados en el Anexo I-A. El importe de producto se ha determinado a partir de los precios de mercado del artículo que lo conforma, tras su comparación con los precios de adjudicación de los últimos contratos similares y cuyo detalle se indica en el PPT.

PRECIO UNITARIO: **PRECIO MÁXIMO DE 2.892,56 EUROS/UNIDAD, IVA NO INCLUIDO** UNIDADES DE EJECUCIÓN	TANTO ALZADO:

REVISIÓN DEL PRECIO:	Si	No **X**	Resolución: **14/09/2017**	
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: **NO**			Tipo de Fondo:	% de Cofinanciación:
VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO/PENALIDADES:			Si	No **X**
(En caso afirmativo, indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso):				

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL: 6 MESES, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso, autorización del inicio para la entrega de los bienes que habrán de ser realizados, siempre dentro del período de ejecución del mismo.

PLAZOS PARCIALES: de acuerdo a la planificación que establecerá la Agencia Andaluza de Educación se podrán realizar entregas parciales que conforme a la planificación que determine el responsable del contrato, siempre dentro del período de ejecución del mismo, considerando que la entrega de la totalidad de los lotes habrá de realizarse en el plazo máximo de 120 días naturales. Los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes.

MANTENIMIENTO:
SI NO **X**
En caso afirmativo: **NO PROCEDE**

POSIBILIDAD CONCERTAR PRÓRROGAS DE LA DURACION DEL CONTRATO:	Si	No **X**
PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: NO PROCEDE		
IMPORTE DE LA PRÓRROGA: NO PROCEDE		
ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO: NO PROCEDE	Si	No **X**

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	38/70

FORMA DEL PAGO:	Único: **NO**	Mensual: **NO PROCEDE**
• Pago único: NO • Pagos parciales: Si, según entregas y recepciones de conformidad		
MODO DE FACTURACIÓN: Factura electrónica.		
RÉGIMEN DE PAGOS Los pagos derivados de la ejecución del contrato se efectuarán tal como se describe en la cláusula 20 del presente pliego		
ENTREGA DE OTROS BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PAGO DE PARTE DEL PRECIO: Si No **X**		
PLAZO PARA APROBAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD CON LOS BIENES/MATERIAL ENTREGADOS: máximo un mes		

DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR LOS BIENES OFERTADOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: (Cláusula 10.7 LETRA J) DEL PCAP)	Si **X**	No	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

En caso afirmativo se aportará:

Una ficha técnica para cada uno de los lotes/artículos ofertados en la que conste una descripción detallada del producto con referencia expresa a todas las características técnicas referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que permita comprobar que los productos ofertados para el lote cumple todas y cada unas de las especificaciones requeridas en el PPT.

LA PERSONA LICITADORA CUYA OFERTA HAYA SIDO CALIFICADA COMO LA MÁS VENTAJOSA DEBERÁ PRESENTAR EN SOPORTE INFORMATICO FIRMADO DIGITALMENTE MEDIANTE MECANISMOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 59/2003, DE 19 DE DICIEMBRE, DE FIRMA ELECTRÓNICA QUE PERMITAN ESTABLECER LA AUTORÍA Y LA INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE ESCANEADA CORRESPONDIENTE A LOS SOBRES Y EN LAS CONDICIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

SI

PLAZO DE PRESENTACIÓN: diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento establecido en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Deberá aportar para cada artículo en formato "PDF", de un fichero con las características técnicas y catálogos en su caso conforme al siguiente desglose:

1. Composición o componentes y accesorios, indicando como mínimo los mismos parámetros y/o accesorios que se describen en la prescripción.
2. Características técnicas y funcionales de cada uno de los componentes descritos con indicación expresa de marca-modelo y/o fabricante: Si en el lote/artículo se incluyen productos Certificados, será imprescindible la inclusión de la Declaración de Conformidad o Marcado CE. y la indicación expresa si el Fabricante del producto está Certificado (ISO 9001, 14001, etc), siendo imprescindible la inclusión del documento que acredite la Declaración de Conformidad o Marcado CE.
3. Manuales/Guías Didácticas/Cursos, en su caso.
4. Instalación: En los lotes que se incluya, será necesario aportar memoria donde se indique de manera detallada el alcance de la misma debiendo incluirse cuando corresponda, planos y/o croquis y cuantos elementos se necesiten para la concreción de la misma.

Cada ficha técnicas en formato electrónico, deberá aportarse por un fichero identificado por un código de 36 dígitos agrupados en seis bloques separados todos ellos por un guión bajo, de los cuales:

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	39/70

I. El primer bloque de la izquierda identificará el expediente con 17 dígitos: ejemplo expediente 00276_ISE_2017_SC.
II. El segundo bloque identificará el código del proveedor con cuatro dígitos; en caso que el código tuviese menos se completará con ceros a la izquierda: ejemplo proveedor 53 = 0053.
III. El tercer bloque identificará el nº del lote con cuatro dígitos; en caso que el código tuviese menos de completará con ceros a la izquierda: ejemplo lote 126 = 0126
IV. El cuarto bloque identificará el código del artículo con cuatro dígitos; en caso que el código tuviese menos de completará con ceros a la izquierda: ejemplo código 456 = 0456
V. El quinto bloque identificará el tipo de material con un dígito: ejemplo tipo 1 = 1
VI. El sexto bloque identificará la variante (1, 2 ó 3); en caso que no admitirse, se identificará ese dígito mediante un 1

PROGRAMA DE TRABAJO:	Si	No **X**	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** NO PROCEDE
En caso afirmativo, indicar la documentación: NO PROCEDE			

OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN SEDE DE EJECUCIÓN POR LA PERSONA CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	Si **X**	No
En caso afirmativo, indicar la documentación y el plazo de presentación: Será necesario entregar la planificación de entrega e instalación de las soluciones digitales compactas ofertadas dentro del periodo de ejecución ofertado en los primeros cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato.		

GARANTÍAS:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:	Si	No **X**
PROVISIONAL:	**NO PROCEDE**		
DEFINITIVA:	5% del importe de adjudicación (sin IVA).		NO PROCEDE
	5% del presupuesto de licitación (sin IVA) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		**SI**
	En caso de lotes, 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.		NO PROCEDE
	En caso de lotes, 5% del presupuesto de licitación (sin IVA) de los lotes adjudicados, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		NO PROCEDE
GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: No			
COMPLEMENTARIA	NO PROCEDE		
PLAZO DE GARANTÍA:	24 MESES		

INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PERSONA ADJUDICATARIA: **SI** ***3 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO IVA NO INCLUIDO***		
INCORPORACIÓN DE OFICIO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA AL PROCEDIMIENTO:	Si	No **X**
PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Si	No **X**

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	40/70

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	Si	No **X**
ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS	Si	No **X**
POSIBILIDAD DE APORTAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Si **X**	NO
En caso afirmativo: Anexo III-E		

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:	3.500,00 €

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: **SI**

Solo podrán subcontratarse, como prestación accesoria al que constituye el objeto de este contrato, el transporte e instalación del suministro. En ese caso el subcontratista asume la obligación de suscribir con una empresa de seguros legalmente habilitada y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación.

A dichos efectos en sede de ejecución, y en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la formalización del contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma, adjuntado a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, exclusivamente de transporte e instalación del suministro objeto de este contrato y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: **20%**

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC Sí **X** No

En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas?

Sí No **X**

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA:
NO
En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria: **NO PROCEDE**
Porcentaje máximo que el contratista está obligado a subcontratar: **NO PROCEDE**

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO: **SI**
(En caso afirmativo, indicar las penalidades):

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en las cláusulas 22 y 19, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

A) Entrega de bienes que no se hallan en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada artículo/lote (cláusula 22).

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	41/70

B) Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales o totales de entregas (cláusula 19).

Procedimiento.

1. **Inicio.** Si se produjera un cumplimiento defectuoso (A) o un incumplimiento en los plazos de entrega (B), el responsable del contrato podrá abrir expediente informativo a la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

   1.1. En caso de que en una entrega parcial de los bienes objeto de este suministro no se hallasen en estado de ser recepcionados de conformidad, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que en un plazo no superior a 10 días hábiles subsane las deficiencias y realice un nuevo suministro de acuerdo a la oferta. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial de los bienes entregados.

   1.2. En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas sobrevenidas y exógenas al proceso de ejecución, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

   Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días hábiles necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días hábiles de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA de los bienes defectuosos o cuya entrega haya sufrido retrasos. Esta cantidad ha sido incrementada por la criticidad de contar en tiempo y forma con el equipamiento en actuaciones que garantizan el derecho constitucional a la educación de los alumnos y alumnas andaluces en condiciones de igualdad. La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no respondiesen por su estado o características a las especificaciones técnicas de cada artículo/lote, así como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

   En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

   - ✓ Información de los hechos.
   - ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE LA GARANTÍA PROVISIONAL EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN:
IMPORTE: NO PROCEDE

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SI

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	42/70

Tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución: el cumplimiento del porcentaje máximo de subcontratación y sus condiciones detalladas en este anexo I, apartado "posibilidad de subcontratación". Para este supuesto por cada uno de los días de utilizado para regularizar la situación, se aplicará una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del contrato, importe que ha sido incrementado por la criticidad de contar en tiempo y forma con el equipamiento en actuaciones que garantizan el derecho constitucional a la educación de los alumnos y alumnas andaluces en condiciones de igualdad. La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Procedimiento.

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá abrir expediente informativo a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de la obligación de no subcontratar por encima del 20% o por otro concepto distinto al de la instalación, hecho que le será notificado al contratista otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar tal circunstancia, sin perjuicio de que se apliquen las correspondientes penalizaciones. Para este supuesto por cada uno de los días hábiles utilizado para regularizar la situación, se aplicará una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del contrato. La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.
2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

   En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

   - ✓ Información de los hechos.
   - ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

Detalle de instrucción del procedimiento.

1. El inicio del expediente se iniciará a propuesta motivada del responsable del contrato que haya sido designado por el Órgano de Contratación.

2. Instrucción el Órgano de Contratación a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones.

3. Abierto expediente, se le comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los aspectos técnicos incumplidos con referencia al pliego de prescripciones técnicas.
- ✓ Extracto de las actuaciones llevadas a cabo con indicación de los defectos

4. El expediente se completará con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales del propio interesado.

Corresponderá al Órgano de Contratación en todo caso la Resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

PÓLIZAS DE SEGUROS:	SI	NO **X**
TIPO DE PÓLIZAS: NO PROCEDE **IMPORTE:** NO PROCEDE		
PLAZO DE PRESENTACIÓN: NO PROCEDE		

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	43/70

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	Si **X**	No

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Otros motivos: **SI**

Alcance y límites de la modificación. Las unidades reflejadas en las especificaciones del objeto del contrato, 720, son el resultado de la estimación del crecimiento vegetativo consolidado hasta el curso 2017-18, por lo que concurre la circunstancia de que este número definitivo puede verse modificado por cuestiones relativas a escolarización, que a su vez condicionará un mayor o menor grado de atención de la reposición por obsolescencia o discontinuidad operativa.

Respecto al alcance y límite de las modificaciones, la regla de tramitación que se seguirá para determinar el precio resulta de la aplicación del precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria por el número de unidades al alza o a la baja de la correspondiente modificación.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar al que pueda afectar como máximo las modificaciones es del 40% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES: SI

- En caso de renuncia: **20** €
- En caso de desistimiento: **20** €.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

b. Incumplimientos reiterados asociados a rechazos en tres o más entregas en productos del mismo lote y sobre los que se haya aplicado penalización conforme a lo indicado en la cláusula 22.
c. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este pliego, entre las que se encontraría la reiteración en el incumplimiento de las condiciones y límite de la subcontratación.
d. Incumplimientos en los plazos de entregas que ocasione un incremento de un 15% sobre el plazo para

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	44/70

completar la entrega.

e. Cualquiera de las causas reflejadas en la cláusula 24.2 del PCAP.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas de la letra b a la letra e, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL: NO PROCEDE
RESPONSABLE DEL CONTRATO
ADMINISTRADOR/A DE LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA
Condición especial de ejecución: Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	45/70

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	ANEXO I-A

Tipo	Artículo	Descripción	Unidades	Precio unitario sin IVA	IVA	Precio unitario con IVA	Presupuesto de Licitación sin IVA	Presupuesto de Licitación con IVA	Presupuesto Estimado
1	3500	SOLUCIÓN DIGITAL INTERACTIVA COMPACTA	720	2.892,56 €	21%	3.499,99 €	2.082.643,20 €	2.519.998,27 €	2.915.700,48 €

CPV: 30231320-6 Monitores de pantalla táctil.
30231300-0 Pantallas de visualización.

Lugar de entrega y recepción del suministro: entrega e instalación en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio: NO PROCEDE

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	46/70

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-A**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) y el artículo 11 Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el RLCSP, sobre los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto. RCL\2015\1365, la solvencia económica y financiera se acreditará **de manera acumulativa**, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

- Medio 1. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Medio 2. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En función de la documentación exigida en los apartados anteriores, se considerará que la empresa o persona licitadora tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

Se deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios, cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados y debidamente cumplimentados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios, cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados y debidamente cumplimentados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil.
- Notificación del Colegio de Registradores Mercantiles del depósito de la cuentas efectuada electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

1) Criterio de selección para las sociedades mercantiles y asimiladas

- Se exigirá que el importe del patrimonio neto que se desprende del balance de situación incluido en las cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación supere el valor mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	47/70

- Se exigirá que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos años finalizados, sea igual o superior al **70 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

2) Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas

a. Criterio de selección para las personas físicas

- Se exigirá que acredite rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en la última declaración del IRPF y/o Modelo 130 (Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa).
- Se exigirá que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos años finalizados sea igual o superior al **70 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

b. Criterio de selección para las entidades sin ánimo de lucro

- Se exigirá que acredite rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en los libros de contabilidad debidamente legalizados en el registro oficial y/o declaración fiscal que corresponda.
- Además se exigirá que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos años finalizados, sea igual o superior **70 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	48/70

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-B**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

a) Medio 1. Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Medio 2. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas:

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

a) La realización en los últimos cinco años de uno o varios trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, cuya suma acumulada alcance un importe igual o superior al **50 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se entenderán como suministros similares aquellos, cuyo objeto sea el suministro de dispositivos de gran tamaño provistos de pantalla que permitan la visualización de la información y la interacción táctil. Esto incluye pizarras digitales interactivas, paneles interactivos o cualquier otro dispositivo táctil de gran formato. Se consideran dispositivos de gran formato aquellos a partir de un tamaño de 50".

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán ser asimilables al siguiente CPV:

- 30231320-6 Monitores de pantalla táctil.
- 30231300-0 pantallas de visualización.

1. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

   ✓ denominación del contrato
   ✓ importe sin IVA de la parte del contrato ejecutado en el año correspondiente.
   ✓ periodo de ejecución del correspondiente suministro.
   ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

2. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas, que recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

   ✓ denominación del contrato
   ✓ importe sin IVA de la parte del contrato ejecutado en el año correspondiente.
   ✓ periodo de ejecución del correspondiente suministro.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	49/70

- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

b) Las empresas licitadoras deberán aportar certificados expedidos por organismos autorizados al respecto según el sistema de calidad implantado UNE-EN ISO 9001 o similares o las declaraciones de conformidad de todos y cada uno de los productos incluidos en los lotes que se licite relativas a las normativa que le sea de aplicación.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

(1) *No será necesario adjuntar los certificados de trabajos realizados para la Agencia Pública Andaluza de Educación, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución conforme al modelo del ANEXO II-B BIS.*

Otros Requisitos:

-Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: ***NO***

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: ***NO***

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:
NO PROCEDE

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: **NO PROCEDE**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato: **NO PROCEDE**

En caso afirmativo cumplimentar Anexo V

-Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: ***NO***

-Penalidades en caso de incumplimiento: ***NO***

HABILITACION PERSONAL ***NO***

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
NO PROCEDE

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	50/70

Expediente 00276/ISE/2017/SC

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS **ANEXO II B-BIS**

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio (INDICAR:SI/NO)
- Como representante legal (INDICAR:SI/NO) de la entidad.....

aporta en nombre propio o de la empresa que representa, para la licitación de _____ _____, expediente _____, convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, la siguiente relación de certificados de los últimos cinco años para la valoración y estudio por parte de la Mesa de Contratación, de la solvencia técnica para el contrato al que licita:
(Sólo se indicarán contratos ejecutados total o parcialmente. En este segundo caso, el importe que se indicará es el ejecutado hasta la fecha de la licitación)

Nº CERT. (4) y (5)	FECHA	ENTIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO	TIPO DE ORGANISMO (1)	TIPO DE SUMINISTRO (2)	IMPORTE EN 2012 (IVA EXCLUIDO) (3)	IMPORTE EN 2013 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE EN 2014 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE EN 2015 (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE EN 2016 (IVA EXCLUIDO)
1									
2									
3									
.....									
TOTALES:									

NOTAS:

(1) Debe indicarse si es público o privado. Es imprescindible la presentación de certificaciones para el caso de Organismos o Entidades Públicas.
(2) Objeto del Contrato ó similar.
(3) Deberá indicarse el importe del contrato sin IVA relativo a ese año.
(4) Adjuntar los certificados originales numerados conforme a la presente relación.
(5) No será necesario adjuntar los certificados de trabajos realizados para APAE, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución en el cuadro superior.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	51/70

SOLVENCIA EN CASO DE UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-C**

La solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas:

a) **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera** de la unión temporal se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el anexo II-A, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen:

-Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas

Para el criterio establecido en la letra a) del ANEXO II-A: todos los miembros tendrán que cumplirla.
Para el criterio establecido en la letra b) del ANEXO II-A: para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación. En cualquier caso el importe a alcanzar será el **70 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

-Criterio para las entidades sin ánimo de lucro y para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas, Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si los miembros de la UTE acreditan rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado y cumplen de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación. En cualquier caso el importe a alcanzar será el **70 % del valor estimado** (IVA NO INCLUIDO) del contrato.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No procede.

b) **Respecto a la determinación de la solvencia técnica y profesional** de la unión temporal se acreditará que cada uno de los integrantes de la UTE haya realizado al menos un trabajo de similares características por importe igual a su porcentaje de participación en la UTE para poder sumar los trabajos realizados por cada uno de los integrantes y aplicarles el criterio a) del ANEXO II-B. Para el caso del cumplimiento del criterio b) será suficiente con que al menor un integrante de la UTE acredite poseer la certificación solicitada.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No procede.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	52/70

DECLARACIONES RESPONSABLES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-A**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar propuesto adjudicataria.

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 letra d) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

- Que en caso de resultar propuesto adjudicatario la empresa aportará conforme al modelo establecido en el ANEXO IV certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En ....., a.... de .....de 2.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	53/70

MODELO: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-B**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

CERTIFICA

Que la empresa que representa (*indicar a, b ó c):*

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla (2), siendo:
El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):
- ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla (3), siendo:
El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

---

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) **En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras de plantilla y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad es obligatoria**, pero la indicación del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa aunque se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) **En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria** y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración en el supuesto de empate en la fase de clasificación de las ofertas.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	54/70

MODELO: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-C**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

- ❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

---

(1) Indicar denominación social y CIF.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	55/70

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-D**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén sub-representadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	56/70

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-E**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

- Consiento que en el presente procedimiento todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación sean realizadas por correo electrónico y/o por fax indicado a continuación:

  Correo electrónico: .....

  Fax: .....

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de UTE se presentará un único ANEXO, y por tanto, una única dirección de correo electrónico que coincidirá con la reflejada en la carátula de los Sobres.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	57/70

MODELO: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-F**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que de los documentos y datos presentados en los siguientes sobres de acuerdo con la cláusula 9 del presente Pliego son considerados de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

  ☐ Sobre nº 1

  ☐ Sobre nº 2

  ☐ Sobre nº 3

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de presentación de justificación de ofertas bajas anormales o desproporcionadas, la indicación de su carácter confidencial deberá venir indicado en la misma.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	58/70

MODELO: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-G**

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en el concurso licitado por la Agencia Publica de Educación para la contratación de expediente (XXXXX/ISE/201X/XX).
En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.
La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:
_____ XX%.
_____ XX%.
(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a _____,
Correo electrónico: .....
Fax: .....

En _____, a ___ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	59/70

MODELO: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR *DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION*	**ANEXO IV**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA: (AUTORIZADA) P(1)

(1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	60/70

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES *(SOBRE 1)*	**ANEXO V**

NO PROCEDE

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	61/70

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR *(SOBRE 2)*	**ANEXO VI**

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII las personas licitadoras presentarán la siguiente documentación:

NO PROCEDE

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	62/70

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES *(SOBRE 3)*	**ANEXO VII**

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado: (1)

Se compromete, (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Cod.art	Denominación Artículo	UDS estimadas	Precio unitario sin IVA (3)	IVA	TOTAL OFERTA SIN IVA (3)	Importe IVA Total (3)	TOTAL OFERTA CON IVA (3)
3500	SOLUCIÓN DIGITAL INTERACTIVA COMPACTA	720		21%			

Valoración de los bienes entregados por la Agencia: (4)

Asimismo, se compromete a efectuar la recompra de los bienes que entrega la Agencia como pago del precio de este contrato, por las cantidades y con el detalle que se indica a continuación: NO PROCEDE

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.
(4) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	63/70

B.-MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado: (1)
Se compromete, en _____ (2) de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

MEJORA PLAZOS DE ENTREGA

Cod.art	Denominación Artículo	UDS estimadas	Número de días de entrega (Ne) (3)
3500	SOLUCIÓN DIGITAL INTERACTIVA COMPACTA	720	

(1)Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Número de días de entrega e instalación, que deberá ser como máximo 120 días naturales.

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	64/70

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	**ANEXO VIII**

<table>
<tr><td colspan="2">VALORACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2):</td><td>NO PROCEDE PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA TÉCNICA</td><td>En base a la propuesta técnica presentada se valorarán los siguientes aspectos:
NO PROCEDE</td><td>NO PROCEDE PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO NO PROCEDE</td><td>NO PROCEDE PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE 3)</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</td><td>Se valorarán los plazos de entrega, realizándose del siguiente modo:
<table>
<tr><th>Plazo de entrega en Días Naturales (Ne)</th><th>Valoración</th></tr>
<tr><td>Ne<=70</td><td>25 puntos</td></tr>
<tr><td>70<Ne<=85</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>85<Ne<=100</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Ne>100</td><td>0 puntos</td></tr>
</table></td><td>25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>Se valorarán del siguiente modo:
La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el precio máximo unitario. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales.
$Puntos\ oferta: 75 \times \frac{\text{Precio máx unitario} - \text{precio ud oferta a valorar}}{\text{Precio máx unitario} - \text{precio ud oferta más baja de las admitidas}}$</td><td>75 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO NO PROCEDE</td><td>NO PROCEDE PUNTOS</td></tr>
</table>

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	65/70

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la TRLCSP.

MODELO PARA JUSTIFICAR

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se solicitará la presentación de un desglose con los precios de los diferentes artículos incluidos en el lote. Para justificar los costes, estos se referirán a certificaciones realizadas sobre los precios de adquisición, costes de manipulación, marcaje, embalaje, etiquetado, transporte e instalación en su caso, con referencia expresa a márgenes, gastos generales y beneficio industrial que se utilicen.

Estos conceptos se presentarán en formato de tabla de acuerdo al modelo y estarán referenciados al desglose de la proposición económica presentada para cada lote ofertado con detalle a nivel de artículo. Asimismo, deberán fundamentarse los datos aportados mediante evidencias documentales que acrediten fehacientemente los conceptos y cálculos.

Por otro lado, es obligatorio incluir la justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como de las ayudas de administraciones públicas que pudieran incidir directamente en un abaratamiento de costes de cara a la oferta económica presentada.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes de la unidad gestora correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Modelo de tabla para justificación

GASTOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO DE CADA UNIDAD		IMPORTE
1.1	• PRECIO ADQUISICIÓN DEL PANEL INTERACTIVO	
1.2	• PRECIO ADQUISICIÓN DEL SOPORTE	
1.3	• PRECIO ADQUISICIÓN DE OPS	
1.4	• COSTES DE ETIQUETADO/MARCADO	
1.5	• COSTES DE LA PERSONALIZACIÓN	
1.6	• COSTE DEL TRANSPORTE DEL PANEL INTERACTIVO DESDE LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE HASTA LA CENTRAL LOGÍSTICA DE LA EMPRESA LICITADORA [*]	
1.7	• COSTE DEL TRANSPORTE DEL SOPORTE DESDE LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE HASTA LA CENTRAL LOGÍSTICA DE LA EMPRESA LICITADORA [*]	

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	66/70

1.8	• COSTE DEL TRANSPORTE DEL OPS DESDE LAS INSTALACIONES DEL FABRICANTE HASTA LA CENTRAL LOGÍSTICA DE LA EMPRESA LICITADORA [*]	
1.9	• OTROS COSTES [**]	
(1). TOTAL GASTOS DEL SUMINISTRO DE CADA UNIDAD = [1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6+1.7+1.8+1.9]		€

GASTOS ASOCIADOS A LA INSTALACIÓN DE CADA SOLUCIÓN		**IMPORTE**
2.1	• COSTE DEL TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS DE LA SOLUCIÓN HASTA EL CENTRO DE DESTINO	
2.2	• COSTE DE PEQUEÑO MATERIAL (INCLUIDOS TORNILLERÍA, TACOS DE FIJACIÓN, CABLES DE CONEXIÓN, ETC.)	
2.3	• OTROS COSTES [**]	
(2). TOTAL GASTOS DE INSTALACIÓN DE CADA UNIDAD = [2.1+2.2+2.3]		€

GASTOS DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CADA SOLUCIÓN		**VALOR**
3.1	• NÚMERO DE TÉCNICOS POR INSTALACIÓN.	
3.2	• NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS POR INSTALACIÓN Y TÉCNICO	
3.3	• COSTE DE HORA/TÉCNICO [***]	
3.4	• COSTES ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO DE LOS INSTALADORES (DIETAS, KM. ETC.)/TÉCNICO	
3.5	• OTROS COSTES/TÉCNICO [**]	
(3). GASTOS DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE CADA SOLUCIÓN = [3.1x(3.2x3.3+3.4+3.5)]		€

TOTAL GASTOS DEL EXPEDIENTE		**IMPORTE**
4.1	• **GASTOS DE EJECUCIÓN=[(1)+(2)+(3)]*[Num.ud. a instalar]**	
4.2	• SEGUROS	
4.3	• GASTOS FINANCIEROS	
4.4	• IMPUESTOS Y TASAS	
4.5	• OTROS [**]	
4.6	• BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE)	
TOTAL GASTOS DEL EXPEDIENTE = [4.1+4.2+4.3+4.4+4.5+4.6]		€

[*] Para cada uno de estos transportes, deberá indicarse en el documento de justificación de baja el lugar de origen, destino y el medio de transporte. Además, en caso de tratarse de un transporte internacional, será imprescindible la inclusión del presupuesto del que dispone la empresa licitadora para su ejecución.

[**] Se reflejarán aquellos gastos en los que incurra la empresa en este capítulo y que no estén especificados en la tabla, indicando en cualquier caso su naturaleza.

[***] El coste hora de cada técnico es el resultante de dividir el coste total anual de cada técnico (salario bruto + Seguridad Social) entre el número de horas efectivas trabajadas. En el documento de justificación la empresa licitadora deberá indicar y razonar el número de personas que son necesarias para la instalación de cada unidad. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable de que van a respetarse los convenios que son de aplicación para este contrato.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	67/70

Además de lo especificado, toda la información recogida en la tabla debe acompañarse de las certificaciones correspondientes o cualquier otro documento justificativo de costes (facturas proforma, presupuestos, etc. o que acredite fehacientemente las condiciones especialmente favorables de la oferta.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	68/70

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (A presentar por la persona adjudicataria)	**ANEXO IX**

1).-(1).....se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que. (1)....., acceda en virtud de las relaciones profesionales referenciadas en el Contrato (2)..... ..... Expte nº..... y Anexos del mismo, en especial la información y datos personales referidos a los usuarios del suministro contratado relacionados con la Agencia Pública de Educación a los que haya accedido durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato .
(1).....,se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia Pública de Educación.

2).-De igual modo, ...se compromete, tras la extinción de las citadas relaciones, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

3).-(1)....., informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
(1)....., realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4).-(1)....., reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y artículos 197 y 278 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal aplicables a los encargados del tratamiento. A tal efecto, (1).....:

A) Únicamente accederá a la información y datos personales referidos a los usuarios del suministro relacionados con la Agencia Pública de Educación si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para (1)....., en el Contrato de (2)..... ..... Expte nº.....

B) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de los suministros prestados para la Agencia Pública de Educación.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las que le sean notificadas por la Agencia Pública de Educación, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- A destruir los datos cedidos por la Agencia Pública de Educación una vez finalizada la vigencia de las relaciones entre ambas partes, salvo que la Agencia Pública de Educación autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos suministro que impliquen de forma necesaria el acceso a datos personales de la Agencia Pública de Educación por parte de (1).....

5).-Las obligaciones establecidas para (1)....., en la presente cláusula serán también de obligado cumplimento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que (1)....., responderá frente a la Agencia Pública de Educación si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	69/70

6).-El incumplimiento por parte de (1)....., de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, generará una indemnización en favor de la Agencia Pública de Educación en la cuantía de las sanciones que por infracciones graves o muy graves señala la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente escrito tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre (1).....y la Agencia Pública de Educación.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo. :(3).....
(Firma autorizada y Sello de la empresa,)

(1)Indíquese la denominación de la empresa
(2)Señálese el título del contrato y el número del expediente de contratación.
(3)Este Anexo deberá ser emitido por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código:yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	yfegiMfQ3zT5B3q4ttbCdA==	PÁGINA	70/70